



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

N° 05-2019-PJA/ZED ILO

Ilo; 2019 Noviembre 08.

VISTO:

El Memorandum N° 148-2019-GG/ZED ILO, remitido por la Gerencia General de ZED ILO a la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Especial de Desarrollo Ilo - ZED ILO, es un Organismo Público con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 28569 "Ley que otorga autonomía a los CETICOS", hoy ZED ILO conforme a lo establecido en la Ley N° 30446; adscrita al Gobierno Regional de Moquegua, conforme a la Ley N° 29014.

Que, la Gerencia General a través del Memorandum del Vistos, ha informado que en Sesión de Junta de Administración N° 020-2019-ZED ILO de fecha 30 de Octubre del presente año, se ha procedido a la aprobación de la Política de Inversiones, Expansión y Desarrollo de ZED ILO, en virtud a lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento de las ZED, aprobado por Decreto Supremo N° 05-2019-MINCETUR.

Que, la finalidad de la Política de Inversiones, Expansión y Desarrollo de ZED ILO es contar con instrumento de planificación a mediano plazo, enmarcado en la visión país a largo plazo, adecuando las líneas de acción definidas en el desarrollo de la infraestructura y servicios de ZED ILO; asimismo tiene como objetivos, procurar el uso racional de los recursos económicos de la Entidad; procurar disponibilidad de terrenos e infraestructura para inversiones; contar con infraestructura adecuada y suficiente para el

cumplimiento de objetivos y obligaciones institucionales y mantener en condiciones adecuadas de conservación y funcionamiento la infraestructura existente.

Por lo que; de conformidad con las facultades establecidas en la Ley N° 28569 "Ley que otorga Autonomía a los CETICOS" y sus modificatorias Ley N° 28854, Ley N° 29479, Ley N° 30446 y Decreto Supremo N° 05-2019-MINCETUR, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y Gerencia General de ZED ILO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- *Aprobar la Política de Inversiones, Expansión y Desarrollo de ZED ILO que contiene los lineamientos generales para la inversión, expansión y desarrollo de infraestructura en la Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED ILO, la misma que consta de siete (07) folios.*

ARTICULO SEGUNDO- *Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Operaciones e Infraestructura, Dirección de Promoción y Desarrollo y Órgano de Control Institucional de ZED ILO.*

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE Y NOTIFIQUESE.



ALBERTO E. PORTUGAL VELEZ
Presidente
Junta de Administración

**POLÍTICA DE
INVERSIONES,
EXPANSIÓN Y
DESARROLLO**



Junta de Administración



1. Introducción.-

Las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED, son declaradas de interés nacional por Ley N° 30446, con el objeto de promover la estabilidad de las inversiones, fomentar el empleo, contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible y promover la competitividad e innovación en las regiones donde se ubican. En estas zonas pueden desarrollarse actividades industriales, comerciales y de servicios, bajo un régimen especial tributario y aduanero.

La Junta de Administración, de conformidad con la Ley N° 28569, es el órgano máximo de dirección de ZED llo. Tiene entre sus funciones, la aprobación de políticas generales para la consecución de sus fines.





2. Base legal.-

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 842**
"Declaran de interés prioritario el Desarrollo de la Zona Sur del País y crean Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios en Ilo, Matarani y Tacna". (30-08-96).
- **DECRETO SUPREMO N° 112-97-EF**
"Aprueban Texto Único Ordenado de Normas con Rango de Ley, Emitidas en Relación a los CETICOS". (3-09-97)
- **LEY N° 28569**
"Ley que otorga Autonomía a los CETICOS". (5-07-2005)
- **LEY N° 29014**
"Ley que adscribe los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura; la ZOFRATACNA al Gobierno Regional de Tacna; y ZEEDEPUNO al Gobierno Regional de Puno" (12-05-2007)
- **DECRETO SUPREMO N° 019-2009-PCM**
"Aprueban Reglamento de la Ley N° 29014". (28-03-2009)
- **LEY N° 29479**
"Ley que proroga el plazo de las exoneraciones de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS)" (18-12-2009)
- **LEY N° 29710**
"Ley de Fortalecimiento de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS)" (17-06-2011)
- **DECRETO SUPREMO N° 010-2013-PRODUCE**
"Aprueban el Listado Negativo de Mercancías Comprendidas en las Subpartidas Nacionales Respecto de las cuales los usuarios no podrán desarrollar actividades de manufactura o producción al interior de los CETICOS (22.11.2013)





- **Ley N° 30446**
“Ley que Establece el Marco Legal Complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna” (03-06-2016).
- **Ley N° 30777**
“Ley que Modifica Disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para Facilitar sus Inversiones” (25-05-2018).
- **DECRETO SUPREMO N° 005-2019-ITINCI**
“Aprueban el Reglamento de las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED
(02.08.2019)





3. Finalidad.-

La presente política tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la inversión, expansión y desarrollo de infraestructura en la Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED Ilo, para promover la estabilidad de las inversiones, fomentar el empleo, contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible y promover la competitividad e innovación en la región Moquegua.

Los principios y lineamientos establecidos en la presente Política, se desarrollan y concretan en directivas, procedimientos y disposiciones específicas que se establecen a través de las unidades orgánicas competentes de la entidad, en cumplimiento de las disposiciones que regulan el sistema, disposiciones específicas o especiales y para satisfacer la demanda o necesidades de los inversionistas y usuarios en materia de infraestructura.

4. Objetivos.-

Los objetivos a alcanzar, de la aplicación e implementación de la presente Política, son los siguientes:

- Procurar el uso racional de los recursos económicos de la entidad
- Procurar disponibilidad de terrenos e infraestructura para inversiones
- Contar con infraestructura adecuada y suficiente para el cumplimiento de objetivos y obligaciones institucionales.
- Mantener en condiciones adecuadas de conservación y funcionamiento la infraestructura existente.





5. Alcance.-

La presente Política comprende las inversiones, expansión y desarrollo de infraestructura en ZED Ilo. El término infraestructura comprende terrenos, edificaciones e instalaciones de servicios, vías y señalización.

6. Inversión y desarrollo.-

6.1. Lineamientos Generales:

La inversión y desarrollo de infraestructura, deberá sujetarse a la evaluación que se realizará, en base a los informes técnicos, presupuestales y legales correspondientes, bajo el principio básico del uso racional de los recursos económicos de la entidad. La evaluación podrá además considerar el apoyo de otras entidades gubernamentales, para financiar o desarrollar total o parcialmente la inversión y proyectos de infraestructura.

Los recursos necesarios para la inversión en infraestructura, deberán programarse oportunamente en el presupuesto institucional, de acuerdo con las disposiciones presupuestales aplicables a la aprobación de crédito suplementario, cuando corresponda, o gestionarse a través de entidades públicas y privadas, siendo válido el endeudamiento y aceptación de donación de recursos para estos fines.

6.2. Limitaciones a la inversión en infraestructura:

ZED Ilo no realizará inversiones en infraestructura en los siguientes casos:

- Sobre infraestructura otorgados en venta a usuarios o inversionistas que desarrollan actividades en ZED Ilo.





- Sobre Infraestructura otorgada en cesión en uso a usuarios de ZED Ilo.
- Sobre infraestructura otorgada en cesión en uso a entidades públicas.
- Sobre infraestructura que no se encuentre bajo dominio de ZED Ilo.
- Sobre infraestructura que no sean de propiedad de ZED Ilo.
- Sobre infraestructura de propiedad de ZED Ilo que no cuente con saneamiento físico legal.

6.3. Mantenimiento y conservación de la infraestructura:

A través de las unidades orgánicas competentes, se deberá realizar una evaluación periódica del estado de la infraestructura de ZED Ilo, garantizando la adecuada conservación y funcionamiento de la infraestructura existente de uso común o que se encuentre bajo dominio de la entidad. Del mismo modo, deberá realizarse la evaluación periódica del estado de la infraestructura que se haya cedido en uso, implementando las acciones que sean necesarias, cuando corresponda, a fin que de que el usuario, cesionario o inversionista cumpla con mantener la infraestructura cedida, en buen estado de conservación y funcionamiento.

7. Expansión.-

Para satisfacer las necesidades de infraestructura, según le crecimiento del número de usuarios instalados, el volumen de operaciones de ingreso y salida de mercancías y la demanda de inversionistas, la unidad orgánica competente, en cada caso realizará la evaluación correspondiente, elaborando una propuesta de expansión que deberá ser puesta a consideración de la Junta de Administración.

